



ADICACIÓN: 080014189 022 2022 0030700.

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: AURA ENITH BULA SANCHEZ

DEMANDADO: PASTORA JULIA GÓMEZ VIDEZ, JOVANNYS ENRIQUE BARRIOS PEÑA y ALBERTO BERMUDEZ SIERRA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00307 promovido: **AURA ENITH BULA SÁNCHEZ contra: JOVANNYS ENRIQUE BARRIOS PEÑA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$350.00
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$350.00

Son: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972cd4bcef2896eaf2123100a0eeaba78e530fa47d7eb17623f7fd7619927707**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00424-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENORIS MARIA MACHACON NIÑO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MARTINEZ FIGUEROA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00424 promovido: **ENORIS MARÍA MACHACÓN NIÑO contra: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ FIGUEROA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.000.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c007a46aad07d9df8fdfe5f43e248d0ad034dbae4006ba2fc12c2e0d6d8c0e**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00486-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: OLAYA PINZON RUTH PASTORA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00486 promovido: **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA) contra: RUTH PASTORA OLAYA PINZÓN**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.679.927
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.679.927

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VIENTISIETE PESOS (\$1.679.927)
Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VIENTISIETE PESOS (\$1.679.927)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3c8b9a4468ae84ad800f99bbb5bf6e441312f15c76b90af8d1410d56af04cd**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00499 00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y GESTIÓN COMERCIAL COOMULTIGEST
DEMANDADO: ÁLVARO RAFAEL RÍOS DEL TORO Y MAGALIS ZARZA GARCÍA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00499 promovido: **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y GESTIÓN COMERCIAL (COOMULTIGEST)** contra: **ÁLVARO RAFAEL RÍOS DEL TORO Y MAGALIS ZARZA GARCÍA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$700.000
NOTIFICACIONES	\$30.000
TOTAL, COSTAS	\$730.000

Son: SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$730.000)
Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$730.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ef73824ec0a7662bd2bbbfd5324776669ffd69e951435a940d26f2753cefa5**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08 001 41 89 022 2022 00501 00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO: DAMIÁN JOSÉ FRAGOSO GUZMÁN Y MARILYN DEL CARMEN CAMACHO URUETA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00501 promovido: **JOSÉ GUILLERMO LÓPEZ FERNÁNDEZ contra: DAMIÁN JOSÉ FRAGOSO GUZMÁN Y MARILYN DEL CARMEN CAMACHO URUETA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$400.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$400.000

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

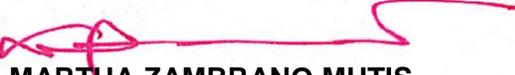
Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65dec16278aeb8291f3aac8c00d5f00500a74e3642a1fed4ccb40821c16fb5b**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00519-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL EUSEBIO CUETO BERMÚDEZ
DEMANDADO: NELSON DÍAZ GARCÍA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00519 promovido: **MANUEL EUSEBIO CUETO BERMÚDEZ contra: NELSON DÍAZ GARCÍA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$250.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$250.000

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

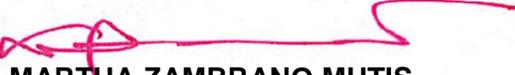
Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5523a1cda36c00fd0a8ce817904fc7a6674a7bb158c866fbfee8b07c2f45b5**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00541-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YESID JOSE BLANCO RAMIREZ.
DEMANDADO: MARIA FERNANDA ROCHA ROJANO

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00541 promovido: **YESID JOSÉ BLANCO RAMÍREZ contra: MARÍA FERNANDA ROCHA ROJANO**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$800.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

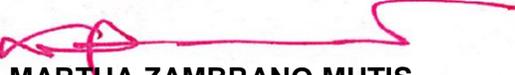
Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31921c276d0dd3dde3025beebd4573736a375f9bd4824edb56fd4d2248b54d7c**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00589-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAIBERT EDUARDO PINEDA PERTUZ
DEMANDADO: LUZ ELA SANJUAN GARCÍA, Y JAVIER BALLESTEROS

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00589 promovido: **RAIBERT EDUARDO PINEDA PERTUZ contra: LUZ ELA SANJUAN GARCÍA, Y JAVIER BALLESTEROS**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$3.500.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$3.500.000

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b1231b229f568615b1a32f189d80f6127918448f0e5c45faa5dc220c1d96fc**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00637 00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MEDARDO JOSÉ ARGEL DÍAZ
DEMANDADO: OTILIA DEL CARMEN MEJÍA GERÓNIMO Y LADIMIR ENRIQUE SANTIAGO GONZÁLEZ

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00637 promovido: **MEDARDO JOSÉ ARGEL DÍAZ contra: OTILIA DEL CARMEN MEJÍA GERÓNIMO Y LADIMIR ENRIQUE SANTIAGO GONZÁLEZ**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$445.000
NOTIFICACIONES	\$16.100
TOTAL, COSTAS	\$461.100

Son: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS (\$461.100)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS (\$461.100)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba5f9cdf4ecaae6abc9155692238681c243984bcb4463dc4ebe53e086314bbc**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00727 00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIYA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ESCARRAGA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00727 promovido: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIYA EN LIQUIDACIÓN contra: CARLOS ALBERTO ESCARRAGA.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$349.000
NOTIFICACIONES	\$9.000
TOTAL, COSTAS	\$358.000

Son: TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$358.000)
Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$358.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2f44408c2024af10a9387384799e9a197d18a10cdd68e426a72ebb34270556**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00789-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LIND HOGAR S.A.S
DEMANDADO: CARLOS MARIO HERNÁNDEZ FONTALVO

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00789 promovido: **LIND HOGAR S.A.S contra: CARLOS MARIO HERNÁNDEZ FONTALVO**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$185.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$185.000

Son: CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4318e22eafcc601d2b35cb82d0d59530e53d3d983164c4a94c38c55acb406834**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00851-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA.
DEMANDADO: JORGE ELIECER MARCIANO COELLO.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00851 promovido **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA.** contra: : **JORGE ELIÉCER MARCIANO COELLO**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$770.639
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$770.639

Son: SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$770.639)
Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$770.639)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6cf0b567852a6b04eabb1f60c817a84e72444bf598819e6891c60ced124286**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00899-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)
DEMANDADO: BELCY VERÓNICA NIEVES TORRES

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00899 promovido: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA) contra: BELCY VERÓNICA NIEVES TORRES.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.188.684
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.188.684

Son: UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.188.684)
Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAINÉ REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.188.684)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6f4d5670a4bf846c141b015f3e76ab73cdb6c17f430f0f4faaef1163d9f8ea**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00903-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOTRACERREJÓN)

DEMANDADO: KATHERINE NICOLLE PACCINI SOLANO Y JOSÉ LUIS CABALLERO PERTUZ

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00903 promovido: **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO (COOTRACERREJÓN)** contra: **KATHERINE NICOLLE PACCINI SOLANO**.

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.829.663
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.829.663

Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.829.663)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAINÉ REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1.829.663)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598b2c537ab84e25f4876e8b2c4f7851670c28aa8f4e342c16e6dd1bda3dd6d1**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00915-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA)
DEMANDADO: BERNEL BERRIOS PÉREZ

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00915 promovido: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO (COOPHUMANA) contra: BERNEL BERRIOS PÉREZ**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.432.447
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.432.447

Son: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUADROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.432.447)
Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAINÉ REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUADROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.432.447)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da756867a9ee92a6e132d20714e68271de42ed7467abe11a4cc3e335813f0b83**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00934-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S.
DEMANDADO: JUAN DAVID GÓMEZ ZAMUDIO

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00934 promovido: **REINTEGRA S.A.S contra: JUAN DAVID GÓMEZ ZAMUDIO**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.114.428
NOTIFICACIONES	\$9.500
TOTAL, COSTAS	\$1.123.928

Son: UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.123.928)
Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.123.928)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331b28edd7bd157085750f24b8c51d6a529ce6dd4ec5bef924564bc13496d8c1**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00942-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS ALEJANDRO RIQUET ARAQUE
DEMANDADO: NINA MALDONADO GUERRERO Y VIRIDIANA GIRALDO MONSALVE

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00942 promovido: **ANDRÉS ALEJANDRO RIQUET ARAQUE** contra: **NINA MALDONADO GUERRERO Y VIRIDIANA GIRALDO MONSALVE**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$261.000
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$261.000

Son: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$261.000)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$261.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49d320952f64d6f73c017f02d0ac0ccfb7fc7bb02b2c868062860095b4fddd**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-00960-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS MORALES VILLA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 00960 promovido: **BANCO PICHINCHA S.A. contra: CARLOS MORALES VILLA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$3.737.608.
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$3.737.608.

Son: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESICIENTOS OCHO PESOS (\$3.737.608.)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESICIENTOS OCHO PESOS (\$3.737.608.)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f753e1337232d24ec0c631b29c9d4b5333e5c621218eebe73dd37b0dc165e4fb**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01032-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE AMADOR BORJA Y FÉLIX MARTÍNEZ LÓPEZ

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01032 promovido: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS. contra: JAIME ENRIQUE AMADOR BORJA Y FÉLIX MARTÍNEZ LÓPEZ**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$400.000.
NOTIFICACIONES	\$20.200
TOTAL, COSTAS	\$420.200.

Son: CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$420.200.)
Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$420.200.)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48f2bcfe1ecff43681dfb67940adbe44ed4c98a6015833aeb98e4d09a9aba1**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01049-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MEICO S.A.
DEMANDADO: DISTRIALUMT S.A.S. Y JHON JAIRO RAMÍREZ NOVOA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01049 promovido: **MEICO S.A. contra: DISTRIALUMT S.A.S. Y JHON JAIRO RAMÍREZ NOVOA**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$426.500.
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$426.500.

Son: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$426.500.)
Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$426.500.00)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc44d131c309be7b5262b0148450ca8ed35194ef6ac7d9d573d01bcdffa1423**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01050-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS (COOPENSIONADOS S.C).

DEMANDADO: EDILBERTO ENRIQUE CASTRO CARMONA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01050 promovido: **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS (COOPENSIONADOS S.C).** contra: **EDILBERTO ENRIQUE CASTRO CARMONA.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.604.426
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL COSTAS	\$1.604.426

Son: UN MILLÓN SESICIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.604.426.)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN SESICIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.604.426.),** efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5daa89ed9a664ff160a82a410ccaeea597245e89f6663c41e103f2338b177c94**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01056-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: A TU ALCANCE PEGO S.A.S.
DEMANDADO: EDGARDO RAFAEL GUTIÉRREZ RÚA

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01056 promovido: **A TU ALCANCE PEGO S.A.S. contra: EDGARDO RAFAEL GUTIÉRREZ RÚA.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$306.000.
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$306.000.

Son: TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$306.000.)

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 29 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$306.000.)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b61505e19212c82d8d7853adb8592f3c2f06a005774a91c1aa6a9f1fb18d0**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01070-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA.
DEMANDADO: ANA LIA LOPEZ ESCUDERO.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01070 promovido **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA. contra: ANA LÍA LÓPEZ ESCUDERO.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.605.798
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.605.798

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.605.798).

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 04 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 4 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.605.798),** efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8041754f821c9ddd3f91c555cb368768b32b1fa17c7cb693e547d43baf804f**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01072-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GARANTÍA FINANCIERA S.A.S.
DEMANDADO: NIDIA ISABEL DORADO VEGA Y JORGE DAUBETH LOBO SERPA.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01072 promovido **GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. contra: NIDIA ISABEL DORADO VEGA Y JORGE DAUBETH LOBO SERPA.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$917.108
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$917.108

Son: NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$917.108).
Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 04 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 04 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$917.108)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27862bde55d2726eed130a33e090d4de887c50c5c3509c849e821476c110eed9**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01078-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GARANTÍA FINANCIERA S.A.S.
DEMANDADO: OSVALDO VÁSQUEZ BERRÍO

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01078 promovido **GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. contra: OSVALDO VÁSQUEZ BERRÍO.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$366.172
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$366.172

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$366.172).
Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 04 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 04 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$366.172)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da3bf265635323f2df63303d8d0f28cc7aeaa182dc758422298f4d5d41aa9**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2022-01089-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA
DEMANDADO: CUBILLOS GONZÁLEZ WILBER

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 01089 promovido **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA. contra: CUBILLOS GONZÁLEZ WILBER.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.590.315
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$1.590.315

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.590.315).
Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 04 de 2023

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 04 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.590.315),** efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc87a76d5872876a165c83b530361997ca15c41a79a6dab399922e1eb522fd77**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE 4 DE 2023

Radicación 08-001-41-89-022-2023-00750-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO DUQUE GIRALDO CC 70.692.489
DEMANDADO: SAID WILSON GHIA NASSAR 72.135.907
ASUNTO: NIEGA MANDAMIENTO

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento de pago por la demanda ejecutiva singular impetrada **MIGUEL ANTONIO DUQUE GIRALDO CC 70.692.489, contra SAID WILSON GHIA NASSAR 72.135.907**

Advierte el despacho que el título presentado para el cobro judicial consiste en dos facturas de venta electrónicas, mismas que deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio y en concordancia al Decreto 1074 del 2015 y Decreto 1349 de 2016. Decreto 2242 del 2015 artículo 15 numeral 2, y la resolución 000042 de 2020 de la DIAN.

Resulta claro que la factura electrónica consistente en un mensaje de datos que evidencia una transacción de compraventa de bienes y/o servicios, aceptada tácita o expresamente por el adquirente, y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio.

Sin embargo, como bien lo expresa el artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1349 de 2016, la factura electrónica debe ponerse a disposición del adquirente en el formato electrónico de generación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2242 de 2015, y para ello, el proveedor tecnológico por medio de su sistema debe verificar la recepción efectiva de la factura electrónica, si bien esta puede ser aceptada de manera expresa o tácita, no es menos cierto que el emisor debe demostrar que la factura electrónica fue debidamente enviada al correo electrónico autorizado por el receptor.

En el caso concreto, el Decreto 2242 de 2015, en su Artículo 3 estableció las condiciones que deberá cumplir un documento para que sea catalogado como factura electrónica:

“ARTICULO 3. Condiciones de expedición de la factura electrónica. Para efectos de control fiscal, la expedición (generación y entrega) de la factura electrónica deberá cumplir las siguientes condiciones tecnológicas y de contenido fiscal:

1. Condiciones de generación:

a) Utilizar el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.

b) Llevar numeración consecutiva autorizada por la DIAN en las condiciones que ésta señale.

c) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, salvo lo referente al nombre o razón social y NIT del impresor y la pre- impresión de los requisitos a que se refiere esta norma; y discriminar el impuesto al consumo, cuando sea del caso.

Cuando el adquirente persona natural no tenga NIT deberá incluirse el tipo y número del documento de identificación.

d) Incluir firma digital o electrónica como elemento para garantizar autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, de acuerdo con la Ley 962 de 2005 en concordancia con la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el Decreto 333 de 2014 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y de acuerdo con la política de firma que establezca la DIAN.

La firma digital o electrónica que se incluya en la factura electrónica como elemento tecnológico para el control fiscal podrá pertenecer:

- Al obligado a facturar electrónicamente.

- A los sujetos autorizados en su empresa.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



- Al proveedor tecnológico, en las condiciones que acuerden, cuando sea expresamente autorizado por el obligado a facturar electrónicamente, para este efecto.

e) Incluir el Código Único de Factura Electrónica.

2. Condiciones de entrega: El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar o poner a disposición del adquirente la factura en el formato electrónico de generación, siempre que:

a) El adquirente también expida factura electrónica, por tratarse de un obligado a facturar electrónicamente en el ámbito del presente Decreto.

b) El adquirente, no obligado a facturar electrónicamente en el ámbito de este Decreto, decida recibir factura en formato electrónico de generación.

Para efectos de la entrega de la factura electrónica en formato electrónico de generación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 de este Decreto.

(...).”

Advierte el despacho que una vez revisada a detalle los documentos aportados, se aprecia que la factura de venta aportada carece de firma electrónica tal y como lo dispone la normatividad antes señalada, de igual manera, no se aportó el formato XML el cual es como tal el título valor que presta merito ejecutivo.

Siguiendo lo anterior, se advierte que la trazabilidad del envío de la factura a la parte demandada no es clara, pues en el acápite dispuesto para registrar la fecha y hora de envío se encuentra descrito “00/00/0000 12:00:00 A.M.” al ser inexistente, este despacho no puede corroborar la aceptación de los documentos, razón por la cual, no puede tener los documentos allegados como títulos valores para el cobro judicial

Por tal motivo se considera que las facturas allegadas no cumplen de lleno con los requisitos preceptuados en el Decreto 1349 de 2016 y artículo 774 del Código de Comercio, de igual manera con lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P., Decreto 2242 del 2015 artículo 15 numeral 2, y la resolución 000042 de 2020 de la DIAN, y demás normas citadas por lo que, en consecuencia, lo que impone denegar el mandamiento ejecutivo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el Mandamiento Ejecutivo solicitado por **MIGUEL ANTONIO DUQUE GIRALDO CC 70.692.489**, contra **SAID WILSON GHIA NASSAR 72.135.907**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5b69ed67e37956b30add9c57187555042ab6d12b73829c05f191378c1b9aa9**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



BARRANQUILLA, OCTUBRE 04 DE 2023.

RADICACIÓN: 08-00141-89-022-2023-000756-00

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE OLIVERO GUERRERO CC 7.958.268

DEMANDADO: SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. NIT 860.020.369

ASUNTO: INADMISIÓN

CONSIDERACIONES:

Procede el despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de del proceso monitorio interpuesto por **JAIRO ENRIQUE OLIVERO GUERRERO CC 7.958.268**, contra **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. NIT 860.020.369**.

Al respecto encuentra el despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que no permiten su admisión:

1. Analizada la demanda considera este despacho judicial que se debe hacer precisión y claridad de en qué consistía el contrato de arrendamiento de vehículo, según lo expuesto en el numeral 2 de los hechos de la demanda, para lo cual deberá informar al despacho si el vehículo de placas UDE71D fue puesto a disposición de la empresa para movilización de terceros y uso exclusivo de la empresa o si el mismo correspondía para la movilización y desplazamiento del hoy demandante en virtud del trabajo desempeñado por el arrendador y/o propietario.
2. Revisada la demanda se observa que, en el acápite de los hechos, indica que lo meses adeudados suman un total de dos millones cien mil pesos, sin embargo, al momento de digitar el monto se plasma la cifra en números de \$ 1.950.000, de lo cual dicha discrepancia debe ser aclarado para continuar con el trámite de la demanda.
3. Por otra parte, el contrato base de la obligación se allega al despacho careciendo de la firma del arrendatario u obligado en el contrato, por lo que dicha circunstancia se deberá aclarar al despacho o en su defecto realizar la declaración bajo juramento, según sea el caso de conformidad, con lo establecido en el artículo 420 del C.G.P en su numeral 6.
4. Así mismo contraviene lo estipulado en el artículo 245 del C.G.P, al no indica bajo juramento donde se encuentran los originales de los documentos aportados con la demanda, por lo cual deberá indicar donde se encuentran y si los mismos podrán ser puestos a disposición de este despacho judicial al momento de ser requeridos.
5. Se observa que no se indica la ubicación de la dirección del demandante, pues en el acápite de dirección física de notificaciones no se hace precisión, ni mención de la misma, así mismo de la parte introductoria de la demanda se podría inferir que es domiciliado en Barranquilla, sin embargo, por la nomenclatura señalada "Pozón, sector 14 de febrero. Mz-6 L. 14, para este despacho judicial no queda claro el domicilio del demandante por lo que se deberá realizar la corrección de rigor en este punto.
6. De otro lado, se percibe que no se elaboró el juramento estimatorio en los precisos términos de lo dispuesto en el art. 206 del CGP, dado que se realizó mencionando una cifra global resultado de la suma de los meses de arrendamiento presuntamente adeudados, por tanto, deberá presentar el juramento estimatorio dando estricta aplicación artículo 206 del CGP, discriminado razonadamente cada uno de sus conceptos

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se declarará inadmisibles la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante haga la corrección de los defectos señalados que adolece la demanda.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 1° del numeral 7° del Art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fc801e43ea56690ecf0a68925880b425a54ae8cd9bd0304473d6c6eb1b3666**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN 08-001-41-89-022-2023-00228-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA.

DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARROYO

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2023 – 00228 promovido **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOPHUMANA. contra: CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARROYO.**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$767.050
NOTIFICACIONES	\$0
TOTAL, COSTAS	\$767.050

Son: SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$767.050).

Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 04 de 2023

**LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 04 de 2023

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$767.050)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6e071ef55545d65c17d65261ec7ff899a7dc95fc78bb864edda0c47fa3f1af**

Documento generado en 04/10/2023 08:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>